

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(17/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE
IMPRESA PARA PAPELERÍA, CELEBRADO ENTRE
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y
FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 5 DE ENERO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de
portadora de mi Documento Único de
Identidad número _____ y con
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y
Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración
indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de
Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"** en virtud del
Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública, en adelante LACAP; y **OSCAR ARMANDO MORÁN**, mayor de edad,
Asesor de Ventas, del domicilio de _____ portador de mi
Documento Único de Identidad número _____
Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y
Judicial con cláusula especial de la sociedad **"FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE
C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará **"La
Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato de **"SUMINISTROS Y SERVICIOS DE
IMPRESA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**, el cual se registrará por
las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones para los **"SUMINISTROS Y
SERVICIOS DE IMPRESA PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE
EL SALVADOR, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**, que será proporcionado por la
Sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V. al Banco Central de conformidad a Resolución
Razonada de adjudicación por libre gestión, número **DOSCIENTOS SESENTA/DOS MIL**



DIECISIETE, de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete, en la que se acordó adjudicar parcialmente la Libre Gestión antes mencionada.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Rubro	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad hasta por	Precio Unitario US\$(incluye impuestos)	Total hasta por US\$ (incluye impuestos)
26	Block	Block conteniendo cada uno 50 juegos de Formularios Unicos (Facturas) cada uno de los cuales estará compuesto de un original y tres copias, en papel bond base 20 tamaño carta, perforadas en el centro de cada página, según resolución solicitada al Ministerio de Hacienda, la cual será definida por el Banco en su oportunidad, una vez adjudicado el suministro.	80	\$ 2.60	\$208.00
27	Hoja	Elaboración de hojas sueltas con el nombre de "SOLICITUD DE IMPORTACIÓN", a una tinta azul, en papel bond, base 20, tamaño 8.5 x 11 pulgadas, presentación en paquetes de 100 hojas cada uno.	25,000	\$ 0.02	\$500.00
30	Juego	Juegos de formulario de "Certificado de Circulación de Mercancías EUR.1", conteniendo cada uno 4 hojas (1 original fondo color verde y 2 copias en color blanco; y 1 última copia conteniendo la misma información pero con el título "Solicitud de Certificado de Circulación de Mercancías EUR. 1"), a ser elaborado en papel bond base 20, ultra blanco; tamaño 210x 297mm, con una tolerancia máxima de 5 mm. de menos y de 8 mm. de más, respecto a su longitud; sin pastas mecánicas; encolado para escribir; peso mínimo de 25 gramos por metro cuadrado; impresos en tinta negra; y numeración según se solicite una vez adjudicado el suministro, revestida con una impresión de fondo labrada de color verde que haga visible cualquier falsificación por medios mecánicos o químicos.	3,000	\$ 0.16	\$480.00
Total adjudicado hasta por:					\$1,188.00

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio total del contrato de Suministro y Servicios de Imprenta para Papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, es hasta por la cantidad de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye Impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y

sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

IV. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará durante el año dos mil dieciocho, y tendrá vigencia desde la firma del contrato, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco.

Visto bueno de arte para primera entrega: Para la primera entrega parcial o total de los productos, la contratista deberá presentar Arte de el o los productos requeridos por el Banco, en 5 días hábiles como máximo después de recibida la muestra, para que posteriormente el Administrador del Contrato por parte del Banco, cuente con un máximo de 2 días hábiles para emitir su vista bueno. Posteriormente a la fecha del visto bueno del arte final, la contratista deberá entregar los productos impresos en un máximo de quince días hábiles.

Plazo de subsanación:

Cuando se compruebe defectos en la entrega, la contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos



subsanaos. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Procedimiento de entrega:

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

V. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP, art. 74 de su Reglamento y el Manual de Procedimientos del Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y mediante Resolución Razonada número **CIENTO SETENTA /DOS MIL DIECISIETE**, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, será Administrador del Contrato el señor José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos, del Departamento de Servicios Generales. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, el Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir un garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP, en relación al artículo treinta y dos



LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de depósito y bono de prenda que en caso de bienes depositados en almacenadoras de depósitos, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato y por el plazo de vigencia del mismo.

COBRO

Si la contratista que incumpla algunas de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las condiciones administrativas.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia.

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo.

Devolución.

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XII. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.



XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Condiciones Administrativas de libre gestión número 274/2017.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el

artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

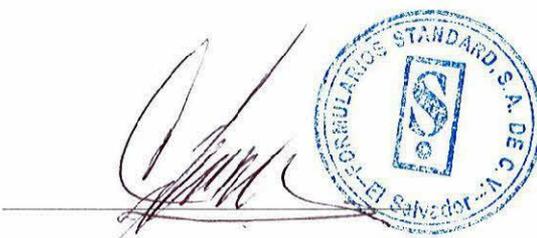
XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a. **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b. **FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.** en: Calle Chaparrastique y final Calle Principal, número 5 AB, Zona Industrial Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

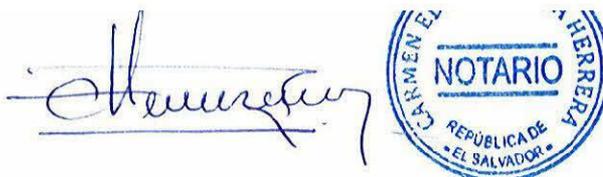

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de enero del año dos mil dieciocho.- ANTE MÍ, **CARMEN ELENA PINEDA HERRERA**, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista, del domicilio de a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación

Tributaria:

quien


NOTARIO
CARMEN ELENA PINEDA HERRERA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

actúa en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo

sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y por otra parte el señor **OSCAR ARMANDO MORÁN**, quien es de años de edad, Asesor de Ventas, del domicilio de a quien en razón de este acto conozco y por tal razón lo identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado

General Administrativo y Judicial con cláusula especial de la sociedad "**FORMULARIOS STANDARD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "**SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", según Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión Número **DOSCIENTOS SESENTA /DOS MIL DIECISIETE**, de fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, en la cual se adjudicó parcialmente a la contratista "**SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECIOCHO**". El precio total del contrato de Suministro y Servicios de Imprenta para Papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, es hasta por la cantidad de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia

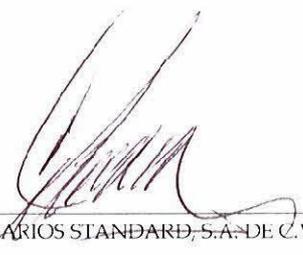
número cero un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos setenta y uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil seis-ciento veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cuatro, quien comparece en su carácter personal y que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo firmado a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado contrato denominado **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DESECHABLE Y LIMPIEZA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**. El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de productos de consumo desechables y limpieza para el Banco Central de Reserva en el año dos mil dieciocho, de acuerdo a las especificaciones requeridas, ofertada presentada y de conformidad a lo acordado en Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó parcialmente a la contratista el suministro anteriormente relacionado. El precio correspondiente por el suministro antes relacionado es hasta por un monto total de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado



[Handwritten signature in blue ink]

ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; **b.2)** Respecto del señor Oscar Armando Morán: a) El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas y treinta minutos, del día once de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notario Jeny Díaz Ayala, por el señor Carlos Rafael Valle Leonardo, en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad Formularios Standard, S.A. de C.V., a favor del señor Morán, facultándolo para otorgar actos como el presente; en dicho poder el notario autorizante dio de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actuó el otorgante del mismo, poder que se encuentra inscrito al número TREINTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio; encontrándose ambos comparecientes plenamente facultados para otorgar documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos de esta Acta Notarial, que consta de dos folios, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V.



